sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2020-7451 Orden UIC/29/2020, de 5 de octubre, por la que se sustituyen determinados vocales del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo. Pág. 18603

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2020-7417 Decreto 2661/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/5/2020. Pág. 18606

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2020-7413 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 18608

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2020-7407 Oferta de Empleo Público de 2020. Expediente 2020/4998. Pág. 18609

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2020-7409 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 180, de 18 de septiembre de 2020, de Acuerdo del Pleno, de 24 de julio de 2020, de modificación de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo. Expediente RHU/83/2020. Pág. 18610
CVE-2020-7414 Aprobación de modificación de la plantilla municipal. Expediente RHU/86/2020. Pág. 18612

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2020-7474 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2020. Pág. 18614

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2020-7442 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 18616

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2020-7477 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2020. Pág. 18617

Junta Vecinal de Golbardo
CVE-2020-7430 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 18618

Concejo Abierto de Hazas de Soba
CVE-2020-7440 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 18619

Junta Vecinal de Santillán-Boria
CVE-2020-7453 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Pág. 18620

Junta Vecinal de Muñorrodero
CVE-2020-7405 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 18625

Junta Vecinal de Villafufre
CVE-2020-7452 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 18626

Junta Vecinal de Zurita
CVE-2020-7422 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 18627
CVE-2020-7423 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 18628

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Confederación Hidrográfica del Ebro
CVE-2020-7441 Resolución de aprobación del Canon de Regulación del Embalse del Ebro de 2021. Pág. 18629

Ayuntamiento de Potes
CVE-2020-7463 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del primer semestre de 2020 y, apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18631

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2020-7466 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y de la Tasa por Acceso de Vehículos a Inmuebles a Través de Aceras y Vías Públicas (Vados) de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2985/2020. Pág. 18632

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-7411 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/9180T. Pág. 18633

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejo de Gobierno
CVE-2020-7450 Decreto 66/2020, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 23/2015, de 23 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria desde el 1 de enero de 2015. Pág. 18634

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2020-7445 Resolución del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 24 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas a organizaciones de productores pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Pág. 18642

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2020-7419 Notificación de Resolución de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2019, reguladas por la Orden UMA/11/2016, modificada por la Orden UMA/7/2017 y por la Orden UMA/37/2019, y convocadas por la Orden UMA/40/2019. Pág. 18643

Universidad de Cantabria
CVE-2020-7432 Resolución rectoral de 5 de Octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa Becas Santander Progreso Covid-19 para estudiantes que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado. Pág. 18645

Universidad de Cantabria

CVE-2020-7439 Resolución Rectoral, de 5 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa Becas Santander Progreso Covid-19 para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado. Pág. 18649

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2020-7436 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvención para la organización de escuelas deportivas de interés municipal. Pág. 18651

CVE-2020-7438 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2020. Pág. 18652

CVE-2020-7498 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 8 de octubre de 2020, de Bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones para asociaciones y ONGs 2020. Pág. 18653

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Valderredible

CVE-2020-7457 Notificación de declaración de ruina de inmueble en Plaza Monseñor Serafín Sedano, 22, de Quintanilla de An. Pág. 18654

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2020-7353 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector Número 26 de Suelo Urbanizable del municipio de Medio Cudeyo. Pág. 18655

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2020-7446 Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa al borrador de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del Área Natural de Especial Interés Cuevas del Pendo-Peñajorao (término municipal de Camargo). Pág. 18656

CVE-2020-7447 Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el Decreto por el que se regula el Órgano de Participación del Parque Nacional de los Picos de Europa. Pág. 18658

CVE-2020-7448 Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo (término municipal de Polanco). Pág. 18660

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2020-7375 Resolución de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre La Panda. Pág. 18662

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CVE-2020-7421 Notificación de resolución de Alcaldía ordenando la demolición de lo ejecutado ilegalmente en la Mies El Canal, parcela 209 del polígono 16, de Carrejo. Pág. 18663

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2020-7424 Notificación de sentencia en recurso de suplicación 447/2020. Pág. 18664

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2020-7459 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 249/2020. Pág. 18665

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2020-7456 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 142/2020. Pág. 18666

Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos
CVE-2020-7425 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 503/2019. Pág. 18667
CVE-2020-7426 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 509/2019. Pág. 18668
CVE-2020-7427 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 510/2019. Pág. 18669
CVE-2020-7428 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 512/2019. Pág. 18670
CVE-2020-7429 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 513/2019. Pág. 18671
CVE-2020-7431 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 518/2019. Pág. 18672

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales
CVE-2020-7373 Notificación de concurso consecutivo voluntario en procedimiento concursal sección 1ª 221/2020. Pág. 18673

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-7451 *Orden UIC/29/2020, de 5 de octubre, por la que se sustituyen determinados vocales del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo.*

De conformidad con la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, además de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, participarán los agentes de cooperación a los que se refiere el artículo 26 del citado texto legal, colectivos de solidaridad y expertos en el sector.

El Decreto 28/2008, de 19 de marzo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, establece que los vocales y el secretario/a del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo serán nombrados por Orden del titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, a propuesta de las instituciones, órganos o entidades sin ánimo de lucro a las que representan, debiendo ostentar el rango de Consejero o Director General los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así mismo, establece que la duración del mandato será de cuatro años, renovable por periodos de igual duración, que empezará a computarse desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Orden por la que se dispone su nombramiento. Los vocales cesarán en su mandato cuando lo hagan del cargo en razón del cual fueron nombrados.

Por Decreto 7/2019, de 11 de julio, se reorganizan las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asignando a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte las competencias y estructura en materia de cooperación al desarrollo.

Por Orden UIC/1/2020, de 20 de enero, por la que se nombran vocales y secretario/a del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero de 2020, núm. 29 (corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de julio de 2020, núm. 131) se nombran vocales y secretaria del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo. En dicha Orden se nombraba como vocal suplente en representación y a propuesta del Gobierno de Cantabria, a D. José Ángel Irabien Gulías, en su calidad de director general de Universidades e Investigación y Transferencia. Asimismo, se nombraba, a propuesta y en representación de la Federación de Municipios de Cantabria, como vocal titular a D. Alberto García Onandía (alcalde de Santa Cruz de Bezana) y se ratificaba el nombramiento como vocales titulares de Dña. Mª Teresa Noceda Llano (alcaldesa de Comillas) y Dña. Mª Jesús Susinos Tarrero (alcaldesa de Entrambasaguas). Del mismo modo, y entre otros, se nombraba en representación de las ONGDS, a propuesta de la coordinadora Cántabra de ONGDS, como vocales titulares a Dña. Martine Rolande Tiewessie (ayudando a Despegar Cantabria -ADEC-) y como suplentes a D. José Ignacio Mardones Aja (ADEC), renovando el nombramiento como vocal de Dña.. Helena Samperio Zorraquino (Intered), como vocal suplente.

Por medio de Decreto 55/2020, de 27 de agosto (BOC extraordinario número 66, de 28 de agosto) se dispuso el cese de D. José Ángel Irabien Gulías como director general de Universi-

CVE-2020-7451

dades e Investigación y Transferencia, sustituyéndole D. Antonio Domínguez Ramos, en virtud de Decreto 56/2020, de 27 de agosto, publicado en el mismo BOC extraordinario, por el que se dispone su nombramiento para tal cargo.

Por otro lado, con motivo de la elección de nuevos cargos orgánicos, la Federación de Municipios de Cantabria comunica que la Comisión Ejecutiva de la misma, ha acordado designar como vocales del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo a D. José Maria Ruiz Gómez (alcalde de Hazas de Cesto) y Dña. Lorena Gutiérrez Fernández (concejala del Ayto. de Santander) en sustitución de Dña. Mª Teresa Noceda Llano (alcaldesa de Comillas) y Dña. Mª Jesús Susinos Tarrero (alcaldesa de Entrambasaguas).

Igualmente, se han llevado a cabo procesos electorales en la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que hacen necesario también proceder al nombramiento de los nuevos Vocales en representación de la misma, nombrando en consecuencia como vocal titular a D. José Carlos Ceballos Gómez (Asamblea de Cooperación por la Paz -ACPP-), y como vocales suplentes a D. Sergio Corro Trives (ACPP), y Dña. Nuria Cimiano Ortiz (Intered), cesando los anteriores Martine Rolande Tiewessie, José Ignacio Mardones Aja y Helena Samperio Zorraquino, respectivamente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 3.5 del Decreto 28/2008 y en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Cesar a los vocales, titulares y suplentes, nombrados en virtud de la Orden UIC/1/2020, de 20 de enero, por la que se nombran los Vocales y Secretaría del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, que se refieren a continuación,

Titulares:

Dña. Maria Teresa Noceda Llano, Alcaldesa de Comillas.

Dña. María Jesús Susinos Tarrero, Alcaldesa de Entrambasaguas.

Dña. Martine Rolande Tiewessie, (Ayudando a Despegar Cantabria -ADEC-).

Suplentes:

D. José Ignacio Mardones Aja, (ADEC).

Dña. Helena Samperio Zorraquino, (Intered).

D. José Ángel Irabien Gulías, Director General de Universidades, Investigación y Transferencia.

Segundo. Nombrar a los siguientes vocales, titulares y suplentes, del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, a propuesta de las Instituciones y entidades que se citan, en las condiciones dispuestas en el artículo 3.6 del Decreto 28/2008, de 19 de marzo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo.

En representación y a propuesta del Gobierno de Cantabria:

Suplente: D. Antonio Domínguez Ramos, director general de Universidades e Investigación y Transferencia.

CVE-2020-7451

En representación y a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria:

Titulares:

D. José Maria Ruiz Gómez (Alcalde de Hazas de Cesto).

Dña. Lorena Gutierrez Fernandez (Concejala del Ayto de Santander).

En representación de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y a propuesta de la Coordinadora Cántabra de ONGDS:

Titulares:

D. José Carlos Ceballos Gómez (Asamblea de Cooperación por la Paz -ACPP-).

Suplentes:

D. Sergio Corro Trives (ACPP).

Dña. Nuria Cimiano Ortiz (Intered).

Tercero. La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2020/7451

CVE-2020-7451

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-7417 *Decreto 2661/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/5/2020.*

Con fecha 5 de octubre de 2020 se ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 2661/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El art. 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP) define la competencia como irrenunciable, ejerciéndose por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, si bien se contempla como excepción a esta regla los casos de delegación y/o avocación. Por tanto, la delegación interorgánica supone una excepción a la regla general de irrenunciabilidad de competencias, pues supone una transferencia del ejercicio de competencias propias a favor de otros órganos.

El art. 9 LRJSP establece que "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes...". Este mismo precepto, en su apartado segundo, establece los supuestos en los que la delegación está prohibida y que, a los efectos que aquí interesan son: La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, así como las materias en que así se determine por norma con rango de Ley. Respecto a este último punto, se encuentran en este caso la prohibición de delegar las atribuciones del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento que como indelegables se relacionan en los arts. 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBLR).

Igualmente se prohíbe la subdelegación en el art. 9.5 LRJSP, si bien se admite como excepción en casos de "autorización expresa de una Ley". Esta misma regla viene establecida en el art. 117 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF). Además, el repetido art. 9.5 LRJSP prohíbe la delegación en el supuesto de que el ejercicio de la competencia tenga por objeto resolver un asunto en el que haya recaído dictamen preceptivo. Así sucederá en los supuestos de revisión de oficio de los actos administrativos, cuyo procedimiento requiere dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo análogo de la Comunidad Autónoma (arts. 106 y 107 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La delegación ha de conferirse por resolución o acuerdo expreso, que debe notificarse al órgano destinatario de la misma a efectos de su aceptación, condición necesaria para la eficacia de la delegación. Tal aceptación puede ser expresa o tácita, si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación explícita de rechazo.

El art. 116 ROF establece por su parque que "el órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común. En el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos".

En consecuencia, a la vista de la legislación señalada y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía adopta la siguiente:

CVE-2020-7417

RESOLUCIÓN

Primero.- Delegar en el concejal D. Pablo Antuñano Colina, la representación del Ayuntamiento de Castro Urdiales para la firma de dos contratos de ayuda con el Grupo de Acción Costera de la Zona Oriental de Cantabria, para la realización de dos actuaciones de inversión denominadas; proyecto Flavióbriga y Acondicionamiento del espacio del Pabellón de Actividades Náuticas "Ana González Balmaseda", cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados, la cual surtirá efectos, desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido".

Castro Urdiales, 5 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/7417

CVE-2020-7417

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2020-7413 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Doña Mª Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto delegar en don Pedro José Velarde Castañeda, concejal de este Ayuntamiento las competencias propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, comprendiendo la facultad de poder autorizar el matrimonio por delegado designado reglamentariamente; matrimonio a celebrar el día 5 de septiembre de 2020 a las 13 horas.

Comillas, 25 de agosto de 2020.
La alcaldesa,
Mª Teresa Noceda Llano.

2020/7413

CVE-2020-7413

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-7407 *Oferta de Empleo Público de 2020. Expediente 2020/4998.*

Habiéndose aprobado definitivamente el presupuesto general y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Piélagos para el ejercicio 2020, publicado en el BOC de fecha 12/06/2020.

Habiéndose realizado la negociación oportuna en la Mesa General de Negociación con los representantes sindicales, de acuerdo con el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70.2 del TR del EBEP 5/2015, y las disposiciones contenidas en el art. 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, DISPONE:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Piélagos para 2020, en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	FORMA PROVISIÓN
C1	Adm. Especial	Oficial policía	1	Concurso movilidad
C1	Adm. Especial	Agente policía	1	Oposición libre
C2	Adm. Especial	Oficial conductor palista	1	Concurso oposición

2ª FASE PROCESO FUNCIONARIZACIÓN (4)

GRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	FORMA PROVISIÓN
A2	Adm. Especial	Trabajador Social	1	Funcionarización: C-Oposic.
A2	Adm. Especial	Educador Social	1	Funcionarización: C-Oposic.
AP (E)	Adm. Especial	Operario Instalac. deportivas	2	Funcionarización: C-Oposic

SEGUNDO.-Ordenar la publicación de la presente Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 5 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2020/7407

CVE-2020-7407

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7409 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 180, de 18 de septiembre de 2020, de Acuerdo del Pleno, de 24 de julio de 2020, de modificación de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo. Expediente RHU/83/2020.*

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de 24/09/20 de subsanación de error apreciado en el acuerdo del Pleno de 24/07/20 publicado en el BOC 18/09/20.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24/09/20 acordó aprobar la siguiente subsanación de error apreciado en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24/07/20 publicado en el BOC nº 18/09/20:

Primero.- Donde dice:

B.- Policía Local:

Aprobar la creación de una plaza de Policía Local, con la denominación AE-45-28, conforme a las determinaciones que para dicha Escala y Categoría se recogen en la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, adscribiéndose al siguiente puesto de trabajo:

	PUESTO DE TRABAJO										OCUPANTE		
COD/ PL	DENOMINACION	TP	FP	ADM	NIV	C.ESP/ 12 pagas	DED	AF	HOR	G	E	CLA	Cat
AE-45-28	POLICIA LOCAL	N	C	AYTCAM	14	7.491,55 €	ORD		HG	C2	AE	SE	POLICIA LOCAL

Debe decir:

B.- Policía Local:

Aprobar la creación de una plaza de Policía Local, con la denominación AE-45-28, conforme a las determinaciones que para dicha Escala y Categoría se recogen en la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, adscribiéndose al siguiente puesto de trabajo:

	PUESTO DE TRABAJO										OCUPANTE		
COD/ PL	DENOMINACION	TP	FP	ADM	NIV	C.ESP/ 12 pagas	DED	AF	HOR	G	E	CLA	Cat
AE-45-28	POLICIA LOCAL	N	C	AYTCAM	14	7.491,55 €	ORD		HG	C1	AE	SE	POLICIA LOCAL

Segundo .- Subsanar igualmente el siguiente error material:

Donde dice:

	PUESTO DE TRABAJO											OCUPANTE		
COD/ PL	DENOMINACION	TP	FP	Nº	ADM	NIV	C.SAL/12 PAGAS AÑO	DED	AF	HOR	G	E	CLA	Cat
AG-10-06	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL RAMA ECONOMICA	N	C	1	AYTCAM	27	23.655,69 €/año	ORD		ORD AYT	A1	TAG ADMINISTRACION GENERAL		

Debe decir:

	PUESTO DE TRABAJO											OCUPANTE		
COD/ PL	DENOMINACION	TP	FP	Nº	ADM	NIV	C.ESP/12 PAGAS AÑO	DED	AF	HOR	G	E	CLA	Cat
AG-10-06	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL RAMA ECONOMICA	N	C	1	AYTCAM	27	23.655,69 €/año	ORD		ORD AYT	A1	TAG ADMINISTRACION GENERAL		

CVE-2020-7409

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación.

No obstante, los interesados podrán igualmente interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 2 de octubre de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2020/7409

CVE-2020-7409

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7414 *Aprobación de modificación de la plantilla municipal. Expediente RHU/86/2020.*

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de 24/09/20 de aprobación de modificación de la plantilla municipal:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020 adoptó:

Primero.- Aprobar la amortización de la siguiente plaza y puesto de trabajo recogida en la plantilla municipal:

C. PLAZA	CATEGORIA PUESTO		% Jornada cálculo presup.	G N
AE-51-01	E. C. INSTAL. ELECTRIC	INFRAESTRUCTURA VIARIA	100,00	C1 20

Segundo.- Crear la siguiente plaza y puesto de trabajo:

Plaza:

a. Escala: Administración General.

b. Subescala: Administrativa de Administración General.

c. Grupo: C1.

d. Nivel: 20.

Puesto de trabajo:

	PUESTO DE TRABAJO												
PLAZA ADSCRITA	DENOMINACION PUESTO	TP	FP	Nº	ADM	NIV	C.ESP/ AÑO	DED	HOR	G	E	CLA	OBSER
AG-20-23	**ADMINISTRATIVO. SERVICIOS SOCIALES**	N	C	1	AYTO-CAM	20	7.382,14 €	ORD	GEN	C1	AG	ADM	

1.- Funciones.- Son funciones encomendadas a la Plaza:

a.- Las generales de las plazas de Administrativo de Administración General.

b.- Tramitación expedientes ayudas del departamento de Servicios Sociales.

c.- Preparación documentación con destino a la elevación de las resoluciones a los órganos administrativos.

d.- Preparación notificaciones a interesados y administraciones públicas.

e.- Control del archivo del departamento.

f.- Control de la agenda del Servicio.

g.- Tramitación administrativa expedientes de Convenios y concesión de ayudas por entidades públicas al departamento.

h.- Atención al público.

i.- Atención telefónica.

j.- Cualesquiera otras que les fuera encomendadas dentro de su categoría y funciones.

CVE-2020-7414

Tercero.- La entrada en vigor del presente Acuerdo se producirá con la jubilación del funcionario adscrito a la plaza AE-51-01.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer contra el mismo los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 2 de octubre de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2020/7414

CVE-2020-7414

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2020-7474 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2020.*

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión de fecha 31/08/2020, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/2020 dentro del actual presupuesto general para 2020, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
231.486	**29.200,00**	**90.500,00**	**943.468** **338.22610** **410.22611**	**200,00** **26.000,00** **3.000,00**	**44.800,00** **0,00** **13.000,00**
SUMAS	**29.200,00**			**29.200,00**	

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería……**€**
Transferencias a otras Partida……**29.200,00 €**
Mayores ingresos……**€**

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por Capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º	**897.950,00 €**	Capítulo 6º	**484.350,00 €**
Capítulo 2º	**1.362.500,00 €**	Capítulo 7º	**€**
Capítulo 3º	**€**	Capítulo 8º	**€**
Capítulo 4º	**227.900,00 €**	Capítulo 9º	**€**
			TOTAL 2.972.700,00 €

CVE-2020-7474

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 10 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2020/7474

CVE-2020-7474

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2020-7442 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Cartes, 30 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2020/7442

CVE-2020-7442

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-7477 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2020.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto del ejercicio de 2020, durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020, y se hace público el contenido de la modificación, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

	PRESPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	570.275,50 €	224.200,00 €	794.475,50 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.589.498,04 €	0,00 €	1.589.498,04 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	171.860,82 €	0,00 €	171.860,82 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	4.016,07 €	0,00 €	4.016,07 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	428.856,68 €	0,00 €	428.856,68 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL:	**2.764.507,11 €**	**224.200,00 €**	**2.988.707,11 €**

ESTADO DE INGRESOS

	PRESPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	920.878,82 €	0,00 €	920.878,82 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	599.578,41 €	0,00 €	599.578,41 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.042.912,41 €	0,00 €	1.042.912,41 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.215,00 €	0,00 €	2.215,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€	0,00 €	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,01 €	224.200,00 €	224.200,01 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	168.922,46 €	0,00 €	168.922,46 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL:	**2.764.507,11 €**	224.200,00 €	**2.988.707,11 €**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Meruelo, 7 de octubre de 2020.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2020/7477

CVE-2020-7477

JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

CVE-2020-7430 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Golbardo, reunido en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Golbardo, 5 de octubre de 2020.
El presidente,
María del Pilar Méndez González.

2020/7430

CVE-2020-7430

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS DE SOBA

CVE-2020-7440 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Hazas de Soba, reunido en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Hazas de Soba, 5 de octubre de 2020.
La presidenta,
Manuela Pardo Gutiérrez.

2020/7440

CVE-2020-7440

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2020-7453 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Santillán-Boria para los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.121,15
4	Transferencias corrientes	766,34
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**2.887,49**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.039,49
3	Gastos financieros	48,00
4	Transferencias corrientes	1.800,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**2.887,49**

CVE-2020-7453

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	330,15
4	Transferencias corrientes	1.517,85
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**1.848,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	48,00
4	Transferencias corrientes	1.800,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1.848,00**

CVE-2020-7453

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.848,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**1.848,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	48,00
4	Transferencias corrientes	1.800,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1.848,00**

CVE-2020-7453

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.034,10
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**4.034,10**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.192,10
3	Gastos financieros	42,00
4	Transferencias corrientes	1.800,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**4.034,10**

CVE-2020-7453

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.500,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**4.500,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.527,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**3.587,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillán-Boria, 5 de octubre de 2020.

El presidente,

Marcos Antonio Asorey Pérez.

2020/7453

CVE-2020-7453

JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO

CVE-2020-7405 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Muñorrodero, reunido en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Muñorrodero, 5 de octubre de 2020.
La presidenta,
Marta María García González.

2020/7405

CVE-2020-7405

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2020-7452 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Villafufre, reunido en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Villafufre, 5 de octubre de 2020.
El presidente,
Fernando Villegas Villegas.

2020/7452

CVE-2020-7452

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2020-7422 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Junta en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2020 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Zurita, 6 de octubre de 2020.
El presidente,
David Diego Pérez-Camino.

2020/7422

CVE-2020-7422

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2020-7423 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Zurita, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	16.990,00	0,00	0,00	16.990,00
5	Ingresos patrimoniales	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**116.990,00**	**0,00**	**0,00**	**116.990,00**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	4.647,60	0,00	4.647,60
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.590,00	0,00	218,20	15.371,80
3	Gastos financieros	150,00	0,00	0,00	150,00
4	Transferencias corrientes	750,00	218,20	0,00	968,20
6	Inversiones reales	100.500,00	0,00	4.647,60	95.852,40
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**116.990,00**	**4.865,80**	**4.865,80**	**116.990,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zurita, 6 de octubre de 2020.
El presidente,
David Diego Pérez-Camino.

2020/7423

CVE-2020-7423

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2020-7441 *Resolución de aprobación del Canon de Regulación del Embalse del Ebro de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del RD 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del RD 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 1º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2021, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación Nº 1 (sesión del día 13 de abril de 2020).

A la vista de todo ello, en fecha 5 de mayo de 2020 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2021, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 6, 8, 13, 21, 27 y 28 de julio de 2020 se publicó en los Boletines Oficiales de La Rioja, Zaragoza, Cantabria, Burgos, Álava y Navarra respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el Canon de Regulación del Embalse del Ebro de 2021:

1.- ha. Riegos con concesión anterior al Embalse: 2,14141687 €/ha.
2.- ha. Riegos con concesión posterior al Embalse: 10,70708434 €/ha.
3.- kWh. Energía concesión anterior - Tramo 1: 0,00110703 €/kWh.
4.- kWh. Energía concesión anterior - Tramo 2: 0,00118105 €/kWh.
5.- kWh. Energía concesión anterior - Tramo 3: 0,00133839 €/kWh.
6.- kWh. Energía concesión posterior - Tramo 1: 0,00221405 €/kWh.
7.- kWh. Energía concesión posterior - Tramo 2: 0,00236210 €/kWh.
8.- kWh. Energía concesión posterior - Tramo 3: 0,00267677 €/kWh.
9.- m3 Abastecimiento anterior al Embalse: 0,00133839 €/m3.
10.- m3 Abastecimiento posterior al Embalse: 0,00669193 €/m3.
11.- m3 Usos industriales no consuntivos: 0,00066919 €/m3.
12.- m3 Usos industriales consuntivos: 0,00669193 €/m3.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del RD 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30.d) y 30 e) del RD Legislativo 1/2001 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del RD 927/1988 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el Canon de Regulación del Embalse del Ebro de 2021, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente Resolución tiene carácter económico-administrativa por lo que podrá interponerse

CVE-2020-7441

contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2020.
La secretaria general,
Carolina Marín Hijano.

2020/7441

CVE-2020-7441

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2020-7463 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del primer semestre de 2020 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía Número 262/2020 de fecha 6 de octubre de 2020 el padrón de contribuyentes por el concepto de Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del Ayuntamiento de Potes, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el primer semestre de 2020, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición pública se entenderán aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que no se presentara ninguna.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, el periodo voluntario de cobranza entre los días 9 de octubre al 11 de diciembre de 2020, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados será el 10 de noviembre de 2020.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixabank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden personarse en el Ayuntamiento o en la propia entidad bancaria donde, previa identificación con el DNI, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 6 de octubre de 2020.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2020/7463

CVE-2020-7463

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-7466 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y de la Tasa por Acceso de Vehículos a Inmuebles a Través de Aceras y Vías Públicas (Vados) de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2985/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2020, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y el padrón municipal correspondiente a la Tasa por Acceso de Vehículos a Inmuebles a Través de Aceras y Vías Públicas (Vados) del ejercicio 2020, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 30 de octubre y el 30 de diciembre de 2020.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "LIBERBANK", "BANCO SANTANDER, SA", "BBVA", "BANKINTER" o "CAIXA", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, núm. 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 6 de octubre de 2020.
El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2020/7466

CVE-2020-7466

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7411 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/9180T.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de LOCALES CENTRO DE EMPRENDEDORES Y NAVES NIDO correspondiente al TERCER TRIMESTRE de 2020 por un importe de 3.709,55 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de octubre de 2020 al 9 de noviembre de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de octubre de 2020.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/7411

CVE-2020-7411

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-7450 *Decreto 66/2020, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 23/2015, de 23 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria desde el 1 de enero de 2015.*

Mediante el Decreto 23/2015, de 23 de abril, se estableció y reguló la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria desde el 1 de enero de 2015. Las subvenciones, destinadas a las madres naturales o adoptivas, se estructuraban en tres modalidades: por nacimiento en familia numerosa, por nacimiento múltiple y por hijo menor de tres años para madre empadronada y residente en municipio con población igual o inferior a dos mil habitantes. Este Decreto fue modificado por el Decreto 26/2016, de 15 de mayo. Entre otros cambios que mejoraban la tramitación de la subvención y facilitaban la actuación de las interesadas, la modificación más notable realizada en este Decreto fue la ampliación de las subvenciones a todas las madres que, cumpliendo los requisitos del Decreto, tuvieran un segundo hijo o hija, aunque no reunieran la condición de familia numerosa.

La experiencia adquirida con la tramitación de la subvención desde esta última modificación, así como la aprobación de nuevas normativas relevantes para este procedimiento y el avance de la utilización de los medios electrónicos en la gestión administrativa, determinan la necesidad de realizar nuevas modificaciones en el Decreto 23/2015, de 23 de abril. En primer lugar, para mayor claridad en el caso de unidades familiares integradas por dos madres, se especifica que la subvención por nacimiento será para aquella madre que haya llevado a término la gestación de su segundo o sucesivo hijo o hija biológico.

Por otra parte, se equipara a la adopción el acogimiento familiar permanente cuando exista impedimento de parentesco para constituir la adopción. Además, en coherencia con la Disposición adicional única del Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el importe de 1.500 euros de la subvención por nacimiento de segundo hijo o hija cuando se trate de familia numerosa se extiende también a las familias monoparentales.

En cuanto al incremento por discapacidad del recién nacido o recién nacida, previsto en el artículo 9, la acreditación de dicha condición se circunscribe a la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad y se prevé una solicitud específica que incluye, para el supuesto de nacimiento de segundo hijo o hija, la petición de la diferencia, cuando la hubiere, de la cuantía entre la subvención concedida y la de 1.500 euros que le pueda corresponder a la interesada por haber adquirido la condición de familia numerosa o monoparental. El plazo máximo para resolver previsto en el artículo 26.5, quedará suspendido para esta solicitud hasta que se dicte, en su caso, la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad.

Por otra parte, la redacción del artículo 11, relativo al plazo de presentación de solicitudes por nacimiento o adopción, se ajusta a la establecida en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la misma línea, se modifica el artículo 15 para darle una redacción coherente con el artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cuanto a la obligación específica de las beneficiarias de la subvención por hijo o hija menor de tres años, se da una nueva redacción al artículo 21, priorizando el cumplimiento del mantenimiento durante todas las mensualidades por las que se le haya concedido la subvención del empadronamiento y residencia efectiva en municipio igual o inferior a 2.000 habitan-

CVE-2020-7450

tes, sin dejar de señalar la necesidad de mantener, asimismo, en dicho periodo el domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Respecto a la modificación del artículo 23, relativo a las solicitudes, destaca que la interesada podrá indicar en su solicitud el medio de notificación, electrónico o en papel, de resoluciones y actos administrativos en este procedimiento. Por otra parte, la autorización del padre, cónyuge o pareja de la interesada para consultar sus datos de identidad y del IRPF, en lugar de formularse como hasta ahora dentro de la misma solicitud en que la madre pide la subvención, se formulará en un Anexo específico, en orden a permitir la firma de ambos Anexos de manera diferenciada, con vistas a facilitar su eventual presentación electrónica.

En el artículo 24, destaca que ya no será necesaria la presentación de documentación alguna con las solicitudes, siempre que la interesada no se oponga o autorice expresamente en los correspondientes Anexos de solicitud al órgano gestor de la subvención para que obtenga directamente de los órganos competentes en cada caso la información necesaria para tramitar la subvención. Ello sin perjuicio de que el órgano instructor podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna, como ocurrirá, necesariamente, en el caso de libros de familia o certificados de nacimiento expedidos en el extranjero.

El procedimiento de concesión, establecido en el artículo 26, prevé de manera expresa que las subvenciones concedidas no sean objeto de publicidad. Además, se adecúa en este artículo el régimen de recursos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por otra parte, se modifica el artículo 33, de manera que pueda resolverse la opción más favorable económicamente para las interesadas en caso de que presenten solicitudes incompatibles entre sí.

Por último, se modifican los Anexos y se introduce una nueva disposición final de desarrollo normativo, que faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad de la mujer para que dicte las disposiciones necesarias para la modificación, creación o supresión de los modelos que acompañan al Decreto como Anexos.

Por lo expuesto, a propuesta del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, vistos los informes favorables emitidos, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 1 de octubre de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 23/2015, de 23 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria desde el 1 de enero de 2015.

El Decreto 23/2015, de 23 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria desde el 1 de enero de 2015, queda modificado como sigue:

Uno. En el artículo 1, se modifican el párrafo a) del apartado 1 y el apartado 2, que quedan redactados de la siguiente manera:

"a) Subvención por nacimiento de segundo o sucesivo hijo o hija biológico o la adopción de segundo o sucesivo hijo o hija".

"2. A efectos de lo previsto en este artículo, se considerará lugar de nacimiento el del Registro Civil donde se hubiese realizado la primera inscripción del menor, excepto para el caso de adopción internacional, en que se considerará como lugar de nacimiento el del Registro Civil del domicilio de la madre adoptante en que se extienda la inscripción principal de nacimiento del menor que motiva la subvención y la marginal de adopción.

CVE-2020-7450

A los efectos establecidos en este Decreto, se considerará equivalente a la adopción el acogimiento familiar permanente cuando exista impedimento de parentesco para la constitución de la adopción, de conformidad con lo establecido en el artículo 175.3 del Código Civil. En los supuestos de adopción, se considerará como equivalente a la fecha de nacimiento, la de la inscripción de la adopción en el Registro Civil o, cuando exista impedimento de parentesco para la adopción, la de la resolución por la que se constituya el acogimiento familiar permanente".

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 6, que queda con la siguiente redacción:

"3. El ejercicio correspondiente al IRPF que se tendrá en cuenta para determinar el límite de renta para poder adquirir la condición de beneficiaria será el del segundo ejercicio inmediatamente anterior para las solicitudes que se presenten de enero a junio de cada año y el del primer ejercicio inmediatamente anterior para las solicitudes que se presenten de julio a diciembre, con independencia del mes en que se dicte resolución y del periodo de devengo de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, para las solicitudes de los incrementos por discapacidad previstos en los artículos 9 y 16.2, se considerará el mismo ejercicio que se tuvo en cuenta para la concesión de la subvención que se incrementa".

Tres. Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"7. Subvención para madres naturales o adoptivas por el nacimiento de su segundo o sucesivo hijo o hija biológico o la adopción de segundo o sucesivo hijo o hija.

3. Se establece una subvención a las madres naturales o adoptivas por el nacimiento de su segundo hijo o hija biológico o la adopción de segundo hijo o hija, modulada en función de la renta -calculada según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-, del lugar de residencia de la madre y de la concurrencia de determinadas condiciones familiares, en las cuantías que a continuación se especifican:

a) Renta situada entre los 30.001 euros y los 42.000 euros: subvención de 400 euros.

b) Renta situada entre los 18.001 euros y los 30.000 euros: subvención de 600 euros.

c) Renta situada por debajo de 18.001 euros: subvención de 900 euros.

d) Madre empadronada y residente en municipio de Cantabria igual o inferior a tres mil habitantes, según la referencia demográfica establecida en el artículo 13 del Decreto, con un año mínimo de antelación respecto al nacimiento del menor causante de la subvención, para cualquiera de los tramos de renta citados: subvención de 1.000 euros.

e) La subvención será de 1.500 euros, con independencia de los tramos de renta citados o del lugar de empadronamiento y residencia de la madre, en los siguientes supuestos:

1º Cuando la madre alcance la condición de integrante de Familia Numerosa con este segundo nacimiento o adopción, en los términos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

2º Cuando la madre tenga reconocida la condición de Familia Monoparental en los términos establecidos en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental.

4. Se establece una subvención a las madres naturales o adoptivas por el nacimiento de su tercer o sucesivo hijo o hija biológico o la adopción de su tercera o sucesiva hija o hijo por una cuantía de 1.500 euros".

Cuatro. Se modifica el artículo 9, que queda con la siguiente redacción:

"Artículo 9. Incremento por discapacidad del recién nacido o de la recién nacida.

1. Las cuantías establecidas en los artículos 7 y 8 se incrementarán en 1.000 euros cuando el menor por quien se solicita la subvención presente grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, determinado conforme a lo establecido en la legislación y disposiciones aplicables para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

CVE-2020-7450

2. Si la subvención por nacimiento se hubiera solicitado al amparo del artículo 7, la solicitud de incremento por discapacidad del recién nacido incluirá la petición de concesión de la diferencia, si la hubiere, entre la cuantía de 1.500 euros prevista en el artículo 7.1.e) y la que corresponda según lo establecido en el resto de los párrafos del artículo 7.1.

3. Tanto la solicitud del incremento por discapacidad del recién nacido como la solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad deberán presentarse dentro del plazo previsto en el artículo 11".

Cinco. Se modifica el artículo 11, que queda con la siguiente redacción:

"Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de subvenciones reguladas en este Capítulo deberán presentarse dentro del plazo de tres meses desde el nacimiento o adopción. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de nacimiento o adopción y concluirá el mismo día en que se produjo el nacimiento o la adopción en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes".

Seis. Se modifica el artículo 15, que queda con la siguiente redacción:

"Artículo 15. Comprobación de la residencia efectiva.

Salvo que la solicitante se oponga expresamente en su solicitud, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá comprobar el mantenimiento de su residencia efectiva recabando directamente del Ayuntamiento que corresponda toda la información necesaria para comprobar su empadronamiento y residencia, así como verificar directamente sus datos de empadronamiento y residencia a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Residencia (SVDR)".

Siete. Se modifica el artículo 21, que queda con la siguiente redacción:

"Artículo 21. Obligación específica de las beneficiarias de la subvención por hijo o hija menor de tres años.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 respecto de las obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones establecidas en el presente Decreto, será obligación específica de la beneficiaria de la subvención regulada en este Capítulo mantener durante todas las mensualidades por las que se le haya concedido la subvención su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su empadronamiento y residencia efectiva, junto con el menor causante de la subvención, en cualquier municipio de Cantabria con población inferior o igual a dos mil habitantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2".

Ocho. Se modifica el artículo 23, que queda con la siguiente redacción:

"Artículo 23. Solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de promoción de igualdad de la mujer y se formalizarán en el modelo oficial que corresponda a cada modalidad de subvención que figuran como Anexos a este Decreto. La solicitud de subvención conllevará la presentación del Anexo A adjunto a este Decreto, de Autorización, cuando lo hubiere, del otro progenitor, cónyuge o pareja, a que se refiere el apartado 4 y en la forma indicada en el mismo. Los modelos de los Anexos se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es), así como en la Sede Electrónica (https://sede.cantabria.es). La información relativa a la convocatoria estará a disposición de las interesadas en el número de teléfono 012.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Delegado del órgano directivo que tenga atribuida la promoción de igualdad de la mujer, así como en cualquiera de los lugares es-

CVE-2020-7450

tablecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En la solicitud, las interesadas podrán indicar el medio de notificación de resoluciones y actos administrativos en este procedimiento: electrónico -en Carpeta Ciudadana-, o en papel -en el domicilio señalado al efecto-. Las interesadas podrán modificar este medio en cualquier momento a través del Anexo M, adjunto al Decreto.

4. La interesada indicará en la solicitud el nombre, apellido/s y número de NIF/NIE del otro progenitor, cónyuge o integrante de la pareja de hecho inscrita o persona que conviva con ella en una relación de afectividad análoga a la conyugal, en su caso. En este supuesto, el respectivo progenitor, cónyuge, integrante de la pareja de hecho inscrita o persona que conviva con la solicitante en una relación de afectividad análoga a la conyugal, hará constar en el Anexo A que acompaña a este Decreto su autorización para que el órgano gestor pueda realizar actuaciones de consulta y comprobación directamente de los órganos competentes de sus datos de identidad e información del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los efectos previstos en el artículo 6 del Decreto.

En caso de que la solicitud de subvención se presente de manera presencial en papel, deberá ir acompañada del Anexo A, debidamente cumplimentado y firmado por el cónyuge o pareja. Si la presentación fuera electrónica, la madre y su cónyuge o pareja presentarán individualmente, en comunicaciones electrónicas diferentes, el anexo que corresponde a cada cual. La ausencia de aportación de la Autorización comprendida en el Anexo A, será causa para requerir a la interesada la documentación relativa a la citada información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La interesada formulará en el cuerpo de la solicitud declaración responsable de ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y que esta última es fiel copia de los originales, así como de conocer y aceptar que el órgano gestor de la subvención podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho, de manera que en el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Asimismo, declarará responsablemente que no se halla incursa en ninguna de las causas impeditivas de la obtención de la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en particular, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tiene su residencia legal y su domicilio fiscal en Cantabria, que conoce la normativa reguladora de la subvención y reúne los requisitos establecidos en la misma, que no supera el límite de renta establecido en el artículo 6 de dicha norma, así como la veracidad de los datos relativos a la cuenta bancaria de la que es titular.

En el caso de subvenciones reguladas en el Capítulo III declarará, asimismo, que está empadronada y tiene su residencia efectiva y la del menor causante de la subvención en municipio de Cantabria igual o inferior a 2.000 habitantes y se compromete a mantener dicha situación para ambas mientras perciba la ayuda solicitada y a comunicarlo al órgano concedente de la subvención en caso contrario y que no es beneficiaria de esta misma subvención por el mismo menor.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que perciba la subvención. La no presentación de la declaración responsable dará lugar a un requerimiento de subsanación. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declara-

CVE-2020-7450

ción responsable, determinará la revocación y reintegro de la subvención concedida, en los términos del artículo 29 del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".

Nueve. Se modifica el artículo 24, que queda con la siguiente redacción:

"Artículo 24. Documentación.

1. Los datos de carácter personal, obtenidos de las diversas fuentes previstas en este decreto, necesarios para la tramitación de las subvenciones, incluyendo las actividades de comprobación y verificación, serán tratados con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información necesaria en la gestión de los expedientes y para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, lo que eximirá a las interesadas de presentar la documentación necesaria para tramitar las solicitudes.

En particular, con su solicitud la interesada autoriza al órgano instructor del procedimiento para recabar la información de los datos de identidad, a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), empadronamiento, a través del a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), datos de residencia legal, cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social, datos del Registro Civil sobre el nacimiento o adopción del menor causante de la solicitud de subvención y menores anteriores de la misma madre, condición de familia numerosa y monoparental, discapacidad del causante de la solicitud de subvención y cualesquiera otros que fueran legalmente pertinentes para cada modalidad de subvención, en el marco de la colaboración que se establezca con esta y otras Administraciones, entidades y registros públicos.

Además, en la solicitud la interesada podrá consentir expresamente la consulta directa al órgano correspondiente de datos de carácter tributario, incluyendo el cumplimiento de obligaciones tributarias, el domicilio fiscal y la información sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

No obstante, la interesada podrá oponerse a las consultas necesarias para gestionar su solicitud o bien denegar de forma expresa el consentimiento para obtener la información tributaria a través de los diferentes Anexos de solicitud o revocarlo a través de comunicación escrita al órgano directivo competente en materia de igualdad de la mujer, manifestando su voluntad en tal sentido. En estos supuestos, la interesada deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de estos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Se exceptúan la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

4. Sin perjuicio de lo establecido, el órgano instructor podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna. La documentación que, en su caso, proceda presentar, podrá requerirse en original o copia auténtica".

CVE-2020-7450

Diez. Se modifica el artículo 26, que queda con la siguiente redacción:

"Artículo 26. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

2. El órgano directivo competente en materia de promoción de igualdad de la mujer actuará como órgano instructor, debiendo comprobar la concurrencia en la solicitante de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Cada mes, el órgano instructor emitirá informe relativo a las solicitudes presentadas en el mes inmediatamente anterior, salvo las que se encuentren pendientes de subsanación o dentro del plazo de alegaciones por trámite de audiencia en el momento de la emisión del informe, así como sobre aquellas solicitudes presentadas en meses anteriores que se encontraran pendientes de resolución, respecto de las cuales se hayan cumplido los plazos de subsanación o trámite de audiencia en el momento de emitir el informe. En el informe constará que de la información que obra en su poder se desprende que las solicitantes que así se indique cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, así como, en su caso, las interesadas que han presentado la solicitud por nacimiento fuera del plazo establecido al efecto, aquellas que no cumplen los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria, las que no han presentado la documentación requerida para tramitar su solicitud en el plazo otorgado al efecto o las que renuncian al derecho de percibir la subvención.

Realizados los trámites anteriores, cada mes, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva, que será única para todas las solicitudes incluidas en el informe del mes que corresponda. Esta propuesta incluirá la concesión de la subvención o, en su caso, la inadmisión de las solicitudes extemporáneas, la denegación por incumplimiento de requisitos, la no concesión por desistimiento o la aceptación de la renuncia al derecho de percibir la subvención.

3. El titular de la Consejería competente en materia de promoción de igualdad de la mujer, a la vista de la propuesta del órgano instructor dictará resolución, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que se adopte se notificará a las interesadas de manera individual a través del medio señalado al efecto por las mismas en su solicitud, que podrán modificar en cualquier momento mediante el Anexo M adjunto a este Decreto. De conformidad con el artículo 17.3.d) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en cuanto la publicación de los datos de la persona beneficiaria en razón del objeto de la subvención afecta a la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen, las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto no serán objeto de publicidad.

4. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para la tramitación de la subvención. Transcurrido este plazo sin que se haya producido notificación de resolución se entenderá desestimada la solicitud.

CVE-2020-7450

Este plazo quedará suspendido en el caso de la solicitud de incremento por discapacidad del recién nacido o recién nacida, con eventual incremento de subvención por nacimiento de segundo hijo o hija, hasta que el órgano competente dicte resolución sobre la solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad".

Once. Se modifica el apartado1 del artículo 33, que queda con la siguiente redacción:

"1. Las subvenciones previstas en el Capítulo II son incompatibles entre sí y compatibles con la subvención prevista en el Capítulo III. En caso de que una interesada presente varias solicitudes incompatibles entre sí antes de formularse propuesta de resolución sobre aquella que proceda por la fecha de entrada en el Registro, se tramitará en primer lugar la solicitud o solicitudes que alcancen, individualmente o en conjunto, mayor cuantía económica, con independencia de su fecha de presentación".

Doce. Los Anexos a que se refiere el artículo 23.1, se modifican por los que se incluyen como Anexos al presente Decreto.

Trece. La disposición final única pasa a ser Disposición final segunda y se añade la siguiente Disposición final primera:

"Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad de la mujer para que dicte las disposiciones necesarias para la modificación, creación o supresión de los modelos que acompañan al Decreto como Anexos".

Disposición adicional única. Referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las referencias contenidas en el Decreto a diversos preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deben entenderse realizadas a los preceptos correspondientes en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de octubre de 2020.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2020/7450

CVE-2020-7450

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2020-7445 *Resolución del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 24 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas a organizaciones de productores pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 119 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, esta Dirección General de Pesca y Alimentación, como órgano intermedio de gestión, acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por acuerdo del Gobierno de Cantabria, de fecha 4 de junio de 2020.

La finalidad de las presentes ayudas, destinadas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, es la de fomentar la comercialización y la transformación a través de la mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura.

Las ayudas convocadas a través de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 24 de diciembre de 2019, se conceden con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, 05.05.415A.781.03 (Ayudas estructurales en el Sector de la Pesca), con una cuantía total máxima de 230.000,00 euros.

Las ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) en un 75% y la Comunidad Autónoma en un 25%.

AYUDAS CONCEDIDAS

SOLICITANTE	CIF	AYUDA (€)
Organización de productores de pesca de altura de Cantabria (OPECA)	G39431432	77.500,98
Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN)	G39553607	100.806,55

Santander, 30 septiembre de 2020.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2020/7445

CVE-2020-7445

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2020-7419 *Notificación de Resolución de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2019, reguladas por la Orden UMA/11/2016, modificada por la Orden UMA/7/2017 y por la Orden UMA/37/2019, y convocadas por la Orden UMA/40/2019.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 2 de septiembre de 2020 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

Vista las Órdenes UMA/11/2016, de 29 de abril, modificada por la Orden UMA/7/2017 de 1 de marzo, y por la Orden UMA/37/2019, de 26 de marzo (rectificada en BOC 28 de mayo de 2019) por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, así como la Orden UMA/40/2019, de 23 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el ejercicio 2019.

Vista la propuesta de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I, II, III y IV del Acta nº 1 de fecha 9 de octubre de 2019, en relación a las solicitudes presentadas por entidades privadas sin ánimo de lucro para participar en la convocatoria de subvenciones al amparo de las órdenes mencionadas.

Vista la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de fecha 16 de julio de 2020, en la que se resuelve estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la entidad "Asociación de Mediación de Cantabria AMECAN", anulando la Resolución de la directora de Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 22 de noviembre de 2019 y ordenando retrotraer el procedimiento, con objeto de modificar la puntuación obtenida en el programa de mantenimiento en el apartado referente al porcentaje de cofinanciación, resulta procedente la nueva valoración de la solicitud formulada por la interesada, con arreglo a los criterios reflejados en la resolución por la que se estima parcialmente el mencionado recurso de alzada, resultando las siguientes consideraciones:

Primera.- Una vez retrotraído el expediente al momento señalado en la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de fecha 16 de julio de 2020, el Servicio de Acción Social e Integración, órgano instructor del procedimiento, según lo establecido en el art. 7.1 de la Orden UMA/11/2016, constata que en relación a la puntuación otorgada en el apartado "porcentaje de cofinanciación", procede atribuir la puntuación de 10 puntos en lugar de los 3 inicialmente concedidos, por lo que la puntuación total del Programa asciende a 37 puntos.

Segunda.- Dicha alteración de puntos implica igualmente la modificación del tramo correspondiente al Baremo relativo al mantenimiento, pasando del tramo 30-34 inicialmente concedido, al tramo 35-39, lo que implica necesariamente la modificación del porcentaje subvencionado sobre la cantidad solicitada, que pasa en su consecuencia del 47,66 % inicialmente concedido al 50,34 % correspondiente a dicho tramo del baremo.

Tramos Baremo Mantenimiento

Tramo	% subvencionado sobre solicitado
25-27	43,18%
28-29	45,45%
30-34	**47,66%**
35-39	**50,34%**
40-44	53,02%
45-50	54,93%

CVE-2020-7419

Tercera.- En aplicación de dichas modificaciones, así como del nuevo porcentaje resultante, la cuantía subvencionada pasa de los 4.389,27 € inicialmente concedidos a 4.636,08 €, suponiendo por tanto un incremento de la subvención en 246,81 €.

Cuarta.- Notificada la propuesta de Resolución provisional, la entidad presenta en fecha 24 de agosto de 2020 Anexo 4b Reformulación para el programa de mantenimiento, que una vez valorado es aceptado y manifiesta asimismo su voluntad de no presentar alegaciones adicionales, manifestando igualmente que se muestra de acuerdo con el contenido de la Resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de fecha 13 de agosto de 2020.

Una vez comprobado que el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención reúne todos los requisitos especificados en el artículo 3 de la Orden UMA/11/2016 de 29 de abril para ser beneficiario, y siendo el Servicio de Acción Social e Integración, el órgano instructor del Procedimiento, según lo establecido en el art. 7.1 de la Orden UMA/11/2016, modificada por UMA/7/2017.

Siendo la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales el órgano competente para conceder las subvenciones según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

CONCEDER una subvención para la financiación del programa de mantenimiento de la Entidad relacionada en el ANEXO I que se acompaña, y por el importe especificado.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

.

Santander, 2 de septiembre de 2020.

El jefe de Servicio de Acción Social e Integración,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
640.000 €

Orden UMA/40/2019.- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2019

ANEXO I
Recursos estimados

Nº Expte.	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
2019/26	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	2	MANTENIMIENTO	9.209,54	24.235,62	37	APROBAR	4.636,08

2020/7419

CVE-2020-7419

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-7432 *Resolución rectoral de 5 de Octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa Becas Santander Progreso Covid-19 para estudiantes que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado.*

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Programa "Becas Santander Progreso", Convocatoria 2020/2021. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y Banco Santander, S. A., de 15 de noviembre de 2019.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes, con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado y que se hayan visto afectados académica, familiar o personalmente por la situación de la Covid-19.

Además, el Programa pretende fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultura o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.

Artículo 1. Destinatarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de este Programa los estudiantes de la Universidad de Cantabria que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar matriculado en los estudios de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Cantabria en el curso académico 2020/2021. En el caso de los estudiantes de Doctorado, estar matriculados en el curso 2019/2020 o 2020/21.

— Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4.

— Haber recibido en el curso inmediatamente anterior al de la solicitud del Programa una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o, en su caso del Gobierno Vasco, o una beca del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y/o que algún miembro de la unidad familiar del estudiante se halle en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Estar en una situación de desempleo o Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) como consecuencia directa de la Covid-19.

2. Hallarse en situación de persona empleada, pero que su jornada laboral se haya visto reducida como consecuencia directa de la Covid-19.

3. Estar dado de alta como autónomo y haber recibido el beneficio extraordinario por el cese de actividad.

4. Ser trabajador doméstico y haber recibido la asignación extraordinaria por falta de actividad.

Artículo 2. Número de Becas.

Se concederá un máximo de 25 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Estudiantes de Grado: 20 Becas distribuidas de la siguiente forma:

- Estudiantes de nuevo ingreso: 5 becas.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: 15 becas.

— Estudiantes de Máster Oficial: 3 becas.

— Estudiantes de Doctorado: 2 becas.

CVE-2020-7432

Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma salvo que ya conste en la Universidad.

Artículo 3. Cuantía de la beca.

El importe unitario de la beca que recibirá cada uno de los estudiantes beneficiarios para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios oficiales de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado para el curso 2020-21 será de mil Euros (1.000€).

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 25.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 60.0000.489.04 "Becas Santander Progreso" del Presupuesto 2021 de la Universidad de Cantabria.

Artículo 4. Criterios de adjudicación.

La adjudicación de las becas se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado:

— Estudiantes de nuevo ingreso: Nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

— Estudiantes de 2º curso y sucesivos: Nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2019-20.

Para estudiantes de Máster Oficial:

— Estudiantes de primer curso: Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster.

— Estudiantes de segundo curso: Nota media obtenida en primer curso de Máster.

Para estudiantes de Doctorado:

— Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Doctorado.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 15 de noviembre 2020.

3. En ese mismo plazo, los solicitantes con algún miembro de su unidad familiar en cualquiera de las situaciones motivadas por la epidemia Covid-19 que se indican en el artículo 1 de esta convocatoria, deberán presentar en el Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados.

Artículo 6. Comisión de Selección de Becarios.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una Comisión de Selección de Becarios con la composición que a continuación se señala:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.

Vocales:

a. Gerente de la Universidad de Cantabria.

b. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

c. Jefa del Servicio de Gestión Académica.

CVE-2020-7432

d. Presidente del Consejo de Estudiantes.

Secretario: Adjunto a la Jefatura del Servicio de Gestión Académica.

Artículo 7. Propuesta de concesión y denegación de becas

1. La Comisión de Selección de Becarios realizará la asignación de las becas según los criterios establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria. A tal efecto, la Comisión podrá requerir los documentos que considere necesarios, en su caso, para la resolución de solicitudes de becas.

2. La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de becas que se hará pública en la página web de la Universidad de Cantabria www.web.unican.es. Además, con carácter meramente informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

3. Se concederá un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. La Comisión de Selección de Becarios estudiará las alegaciones presentadas y formulará propuesta de resolución que elevará al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva.

Artículo 8. Resolución.

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará la resolución definitiva de la convocatoria con la relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas concedidas que se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria, entendiéndose que quedan denegadas las solicitudes presentadas y no publicadas en dicha resolución.

2. La resolución de la convocatoria que pondrá fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria. Contra la resolución de dicho recurso administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cantabria. En caso de resolución expresa el plazo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique dicha resolución expresa; si no hubiera resolución expresa, el plazo para interponer el recurso será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, contra la resolución de la convocatoria, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

En caso de haberse formulado recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel.

Artículo 9. Aceptación y abono de la beca.

El estudiante deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, entre el 15 y el 21 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

La Universidad de Cantabria, a partir del 13 de enero de 2021, realizará el abono de la beca de mil euros (1.000€) a cada uno de sus estudiantes beneficiarios mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander S. A., una vez que el estudiante acepte la beca.

En el supuesto de que la Universidad haya otorgado todas las becas, si se produjera la no aceptación por alguno de los estudiantes seleccionados, la Universidad asignará las ayudas sobrantes entre los estudiantes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios hasta que se cubran todas las becas ofertadas en la presente convocatoria.

CVE-2020-7432

El periodo de resignación de becas, en caso de renuncias, será del 6 al 10 de enero de 2021 (ambos incluidos)

Una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, éstos deberán aceptar en el plazo de una semana a través de la web www.becas-santander.com

En el caso de que, una vez finalizado el período de reasignación, resultara alguna ayuda sobrante, la Universidad lo comunicará al Banco Santander a fin de que este pueda asignarla a otra Universidad de acuerdo con los criterios que considere oportunos.

Artículo 10. Incompatibilidad de las becas.

La percepción de la beca objeto de la convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

Artículo 11. Verificación de becas concedidas.

En caso de que el beneficiario de la beca finalmente no realizara sus estudios oficiales de Grado, Máster Oficial o Doctorado en la Universidad de Cantabria, tendrá que devolver el dinero del Programa a la Universidad, a través de la cuenta en la que se realizó el pago originario. La Universidad será la encargada de otorgar esta beca al siguiente beneficiario que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

Artículo 12. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Datos de carácter personal.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación, (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud presentada en la presente convocatoria.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel.

Santander, 5 de octubre de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2020/7432

CVE-2020-7432

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-7439 *Resolución Rectoral, de 5 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa Becas Santander Progreso Covid-19 para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado.*

BDNS (Identif.): 526973.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526973).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este Programa los estudiantes de la Universidad de Cantabria que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar matriculado en los estudios de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Cantabria en el curso académico 2020/2021. En el caso de los estudiantes de Doctorado, estar matriculados en el curso 2019/2020 o 2020/21.

— Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4.

— Haber recibido en el curso inmediatamente anterior al de la solicitud del Programa una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o, en su caso del Gobierno Vasco, o una beca del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y/o que algún miembro de la unidad familiar del estudiante se halle en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Estar en una situación de desempleo o Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) como consecuencia directa de la Covid-19.2. Hallarse en situación de persona empleada, pero que su jornada laboral se haya visto reducida como consecuencia directa de la Covid-19.3. Estar dado de alta como autónomo y haber recibido el beneficio extraordinario por el cese de actividad.4. Ser trabajador doméstico y haber recibido la asignación extraordinaria por falta de actividad.

Segundo. Objeto.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes, con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado y que se hayan visto afectados académica, familiar o personalmente por la situación de la Covid-19. Además, el Programa pretende fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultura o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral, de 5 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa "Becas Santander Progreso Covid-19" para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado.

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Programa "Becas Santander Pro-

CVE-2020-7439

greso", Convocatoria 2020/2021. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y Banco Santander, S. A., de 15 de noviembre de 2019.

Cuarto. Cuantía.

Se concederán un máximo de 25 becas. El importe unitario de la beca que recibirá cada uno de los estudiantes beneficiarios para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios oficiales de Grado, Máster o Doctorado será de mil euros (1.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 15 de noviembre 2020.

Sexto. Otros datos.

Se concederá un máximo de 25 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Estudiantes de Grado: 20 Becas distribuidas de la siguiente forma:

— Estudiantes de nuevo ingreso: 5 becas.

— Estudiantes de 2º curso y sucesivos: 15 becas.

— Estudiantes de Máster Oficial: 3 becas.

— Estudiantes de Doctorado: 2 becas.

Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma salvo que ya conste en la Universidad.

La adjudicación de las becas se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado:

— Estudiantes de nuevo ingreso: nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

— Estudiantes de 2º curso y sucesivos: nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2019-20.

Para estudiantes de Máster Oficial:

— Estudiantes de primer curso: nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster.

— Estudiantes de segundo curso: nota media obtenida en primer curso de Máster. Para estudiantes de Doctorado:

— Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Doctorado.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante.

Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com.

El estudiante deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, entre el 15 y el 21 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Santander, 5 de octubre de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2020/7439

CVE-2020-7439

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7436 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvención para la organización de escuelas deportivas de interés municipal.*

BDNS (Identif.): 526974.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526974).

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en la presente convocatoria las personas o entidades públicas o privadas que tengan residencia en Laredo que programen la organización de escuelas deportivas de interés deportivo para el municipio de Laredo y que oferten actividad deportiva en la modalidad de escuela a niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 16 años inclusive.

Segundo. Objeto:

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la práctica deportiva de las Escuelas de Iniciación Deportiva y la regulación del régimen de concesión de las mismas, durante la temporada deportiva 2020.

Tercero. Bases reguladoras:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC de 08/11/2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y BOC de 05/10/2020.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones:

El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 341-489 del ejercicio 2020, que para el presente ejercicio alcanza la cuantía de 100.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las instancias:

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 5 de octubre de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2020/7436

CVE-2020-7436

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7438 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2020.*

BDNS (Identif.): 526984.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526984).

Primero. Beneficiarios.

1.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

1.2.- Deberán además tener su domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2020, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al I.M.D. como al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

Segundo. Objeto:

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos municipales, y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

Tercero. Bases reguladoras:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC de 08/11/2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y BOC de 05/10/2020.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones:

El importe de las subvenciones se concederá encada ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 341-489 del ejercicio 2020, que para el presente ejercicio alcanza la cuantía de 65.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las instancias:

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 5 de octubre de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2020/7438

CVE-2020-7438

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7498 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, de 8 de octubre de 2020, de Bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones para asociaciones y ONGs 2020.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 194 publicado el 8 de octubre de 2020, se procede a su corrección:

En la entradilla,

Donde dice:

Bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones para asociaciones y ONGs 2019.

Debe decir:

Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones y ONGs 2020 del Ayuntamiento de Laredo.

Santander, 8 de octubre de 2020.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Rioz Crespo.

2020/7498

CVE-2020-7498

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-7457 *Notificación de declaración de ruina de inmueble en Plaza Monseñor Serafín Sedano, 22, de Quintanilla de An.*

Siendo imposible la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valderredible, de 7 de julio de 2020, de declaración de ruina del 37,5% de la propiedad del inmueble sito en la Plaza Monseñor Serafín Sedano, nº 22, del pueblo de Quintanilla de An (Valderredible), con referencia catastral 0489508VN2308N0001KY, por tratarse de propietarios en paradero desconocido, según datos catastrales son propietarios del 37,5% los herederos de Purificación Lucio Corada (12,5% propiedad) y doña Sinaita Lucio Corada (12,5% propiedad).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOC a los efectos de que en el plazo de QUINCE DÍAS los propietarios ocupantes y demás titulares de derechos reales sobre el bien inmueble puedan alegar y presentar los documentos justificaciones y medios de prueba pertinentes.

Valderredible, 6 de octubre de 2020.
El alcalde,
Luis Fernando Fernández.

2020/7457

CVE-2020-7457

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-7353 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector Número 26 de Suelo Urbanizable del municipio de Medio Cudeyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector Nº 26 de Suelo Urbanizable del municipio de Medio Cudeyo.

El texto del citado documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 30 de septiembre de 2020.
El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2020/7353

CVE-2020-7353

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-7446 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa al borrador de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del Área Natural de Especial Interés Cuevas del Pendo-Peñajorao (término municipal de Camargo).*

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de prevé en su artículo 7 la posibilidad de declarar protegidos determinados espacios del territorio de Cantabria, incluidas las aguas continentales y los espacios marítimos, que contengan elementos y sistemas naturales de especial interés o valores naturales sobresalientes en atención a su representatividad, singularidad, rareza o fragilidad.

Dicha Ley establece para estos Espacios Naturales Protegidos las siguientes categorías jurídicas de protección: Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y Áreas Naturales de Especial Interés.

En este sentido podrán ser declarados Áreas Naturales de Especial Interés aquellos espacios naturales que posean un carácter singular dentro del ámbito regional o municipal en atención a sus valores botánicos, faunísticos, ecológicos, paisajísticos y geológicos y cuya conservación es necesario asegurar. La declaración de las mismas también debe contribuir a reforzar la participación de las entidades locales y de la iniciativa privada en la conservación de la biodiversidad de Cantabria, complementando la acción de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Espacios Naturales Protegidos.

El área de Peñajorao y del sistema kárstico de las cuevas de El Pendo y Los Covachos, parte del Término Municipal de Camargo, en la localidad del barrio El Alto del Churi (Escobedo), alcanzando el Término Municipal de Piélagos. Recorre en dirección Este-Oeste la mitad septentrional de Peña Obeña hasta alcanzar su límite occidental, en el que aparece seccionada por el cauce fluvial del Pas a la altura del rebosadero o trop-plein de la surgencia en cueva de Fuente Vieja, en el barrio de Posadorios (Barcenilla, Piélagos).

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma: La aprobación de esta norma pretende dotar al ANEI Cuevas del Pendo-Peñajorao de su preceptivo instrumento de gestión según el procedimiento recogido en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

El Decreto 76/2016, de 1 de diciembre, por el que se declara el Área Natural de Especial Interés Cuevas de Pendo-Peñajorao (Término Municipal de Camargo) recoge en su artículo 7.1 que se deberá proceder a la aprobación de las Normas de Protección que regularán el régimen de usos y actividades en el ANEI.

CVE-2020-7446

c) Los objetivos de la norma:

La finalidad de las Normas de Protección es describir los valores que motivaron su declaración y que es preciso conservar en el ANEI, identificando los riesgos y amenazas que les puedan afectar, y regulando el régimen de usos y actividades específico destinado a garantizar su conservación.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La necesidad de establecer un marco jurídico-administrativo adecuadamente estructurado y adaptado al cuerpo normativo vigente requiere de la aprobación de una norma específica. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. Someter al trámite de consulta pública la futura redacción del borrador de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del ANEI Cuevas del Pendo-Peñajorao (término municipal de Camargo).

SEGUNDO. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicha norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes aportaciones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico dgmedionatural@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

El plazo de presentación de aportaciones será de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de octubre de 2020.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/7446

CVE-2020-7446

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-7447 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el Decreto por el que se regula el Órgano de Participación del Parque Nacional de los Picos de Europa.*

A la vista de la colaboración entre las comunidades autónomas de Cantabria, Castilla y León y Principado de Asturias para la gestión coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa, y en cumplimiento del artículo 32 del Decreto 63/2010, de 30 de diciembre y del artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se hace necesaria la regulación mediante Decreto del Órgano de Participación del Parque Nacional de los Picos de Europa, necesario para garantizar la gestión integrada del Parque Nacional, justificando su oportunidad y necesidad.

Así, el futuro Decreto que se pretende elaborar viene a ser el instrumento más adecuado que permita regular el órgano de participación del Parque Nacional de los Picos de Europa, necesario para garantizar la gestión integrada del Parque Nacional, justificando su oportunidad y necesidad.

El Decreto contendrá la regulación imprescindible para atender la necesidad planteada anteriormente, según el principio de proporcionalidad, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma: La aprobación de esta norma pretende regular el órgano de participación del Parque Nacional de los Picos de Europa, necesario para garantizar la gestión integrada del Parque Nacional.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación: Se hace necesaria una nueva regulación el Patronato acorde con el nuevo modelo de gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa que, además, facilite la participación y el dinamismo en su funcionamiento y su adaptación a la nueva legislación recogida en las Leyes 39/2015 y 40/2015.

c) Los objetivos de la norma: La finalidad del Decreto es regular el funcionamiento y composición del patronato del PNPE como órgano de representación del Parque garantizando la representación en el mismo de todos los sectores y organismos implicados en la gestión del mismo y que su funcionamiento sea lo más dinámico y efectivo posible.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La necesidad de establecer un marco jurídico-administrativo adecuadamente estructurado y adaptado al cuerpo normativo vigente requiere de la aprobación de una norma específica. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. Someter al trámite de consulta pública la futura redacción del Decreto por el que se regula el Órgano de Participación del Parque Nacional de los Picos de Europa.

SEGUNDO. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

CVE-2020-7447

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicha norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes aportaciones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico dgmedionatural@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

El plazo de presentación de aportaciones será de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de octubre de 2020.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/7447

CVE-2020-7447

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-7448 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo (término municipal de Polanco).*

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de prevé en su artículo 7 la posibilidad de declarar protegidos determinados espacios del territorio de Cantabria, incluidas las aguas continentales y los espacios marítimos, que contengan elementos y sistemas naturales de especial interés o valores naturales sobresalientes en atención a su representatividad, singularidad, rareza o fragilidad.

Dicha Ley establece para estos Espacios Naturales Protegidos las siguientes categorías jurídicas de protección: Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y Áreas Naturales de Especial Interés.

En este sentido podrán ser declarados Áreas Naturales de Especial Interés aquellos espacios naturales que posean un carácter singular dentro del ámbito regional o municipal en atención a sus valores botánicos, faunísticos, ecológicos, paisajísticos y geológicos y cuya conservación es necesario asegurar. La declaración de las mismas también debe contribuir a reforzar la participación de las entidades locales y de la iniciativa privada en la conservación de la biodiversidad de Cantabria, complementando la acción de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Espacios Naturales Protegidos.

El Pozo Tremeo, ubicado en el Término Municipal de Polanco, es el único lago natural de la franja costera de Cantabria y presenta unas características en cuanto a ubicación, génesis y entorno que le confieren un carácter singular en el ámbito regional. Esta zona de Cantabria presenta un alto grado de antropización, resultando sumamente llamativa la presencia del entorno constituido por el pozo, ubicado en una zona donde todavía existe predominio de las praderías con aún pequeños núcleos de poblamiento o viviendas aisladas en las zonas de relieve más suave, y predominio forestal en las zonas de relieve más enérgico, donde dominan las plantaciones de eucalipto.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma: La aprobación de esta norma pretende dotar al ANEI Pozo Tremeo de su preceptivo instrumento de gestión según el procedimiento recogido en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación: El Decreto 75/2016, de 1 de diciembre, por el que se declara el Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo (término municipal de Polanco) recoge en su artículo 7.1 que se deberá proceder a la aprobación de las Normas de Protección que regularán el régimen de usos y actividades en el ANEI.

c) Los objetivos de la norma: La finalidad de las Normas de Protección es describir los valores que motivaron su declaración y que es preciso conservar en el ANEI, identificando los riesgos y amenazas que les puedan afectar, y regulando el régimen de usos y actividades específico destinado a garantizar su conservación.

CVE-2020-7448

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La necesidad de establecer un marco jurídico-administrativo adecuadamente estructurado y adaptado al cuerpo normativo vigente requiere de la aprobación de una norma específica. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. Someter al trámite de consulta pública la futura redacción del borrador de Decreto por el que se aprueban las normas de protección del área natural de especial interés Pozo Tremeo (término municipal de Polanco).

SEGUNDO. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicha norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes aportaciones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico dgmedionatural@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

El plazo de presentación de aportaciones será de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de octubre de 2020.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/7448

CVE-2020-7448

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

CVE-2020-7375 *Resolución de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre La Panda.*

Vista la solicitud, de fecha 22 de noviembre de 2019 de reconocimiento de la ESCUELA DE TIEMPO LIBRE LA PANDA, formulada por D. Alberto AJA AGUILERA, en representación de LA PANDA, en virtud del Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y la formación de responsables de Educación en el Tiempo Libre y la documentación acreditativa adjunta a dicha solicitud.

Visto el Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y la formación de responsables de Educación en el Tiempo Libre.

Visto el informe favorable emitido por el jefe de Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud, de fecha 17 de septiembre de 2020, en el que se recogen las personas acreditadas como equipo docente de la Escuela.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Decreto 81/2017, de 16 de noviembre,

RESUELVO

Reconocer a la Escuela de tiempo libre LA PANDA en los términos del Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y la formación de responsables de Educación en el Tiempo Libre, para la impartición, en los términos regulados en dicho Decreto, de tres niveles formativos: Auxiliar de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, monitor de actividades de tiempo libre infantil y juvenil y director de tiempo libre educativo, infantil y juvenil.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Tal y como establece el artículo 5.6 del Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y la formación de responsables de Educación en el Tiempo Libre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de septiembre de 2020.
La directora General de Juventud,
Irene Lanuza Martín.

2020/7375

CVE-2020-7375

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-7421 *Notificación de resolución de Alcaldía ordenando la demolición de lo ejecutado ilegalmente en la Mies El Canal, parcela 209 del polígono 16, de Carrejo.*

Habiendo sido imposible notificar a C. CH. D., con DNI 51.057.311W, la Resolución de Alcaldía, dictada con fecha 28 de agosto de 2020, y habiéndose dictado nueva Resolución de Alcaldía, con fecha 5 de octubre de 2020, dando un nuevo plazo, hasta el 28 DE OCTUBRE DE 2020, para que demuela lo ejecutado ilegalmente, en la Mies el Canal, parcela 209 del polígono 16 de Carrejo, término municipal de Cabezón de la Sal.

Transcurrido el mismo sin que se haya ejecutado la demolición, el Ayuntamiento se personará el día 5 de NOVIEMBRE de 2020, a las 9:00 horas, para su ejecución forzosa por la brigada de obras del Ayuntamiento y a su costa.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que sirva de notificación al mismo.

Cabezón de la Sal, 5 de octubre de 2020.
El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/7421

CVE-2020-7421

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2020-7424 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 447/2020.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 0000447/2020 a instancia de OCTAVIAN SARDARU frente a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES VINCISA, SL, y VLAD NICOLAE CICEU, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 02/10/2020, del tenor literal siguiente:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Octavian Sardaru contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander, de fecha 20 de febrero de 2020, en el proc. núm. 357/2019, tramitado a su instancia frente a la empresa, Construcciones y Rehabilitaciones Vincisa, SL, y a D. Vlad Nicolae Ciceu y, en consecuencia, confirmamos la sentencia de instancia en su integridad.

Sin costas".

Haciéndoseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación para unificación de doctrina, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de su notificación previa consignación de un depósito de 600 €.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES VINCISA, SL, y VLAD NICOLAE CICEU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2020/7424

CVE-2020-7424

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-7459 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 249/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000249/2020 a instancia de JESÚS LÓPEZ MUÑOZ frente a DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en los que se ha dictado la cédula de fecha 31 de julio de 2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 19 de octubre de 2020 a las 10:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 6 de octubre de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 6 de octubre de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/7459

CVE-2020-7459

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-7456 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 142/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000142/2020 a instancia de ÁNGEL BUSTAMANTE PÉREZ frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en los que se ha dictado la diligencia de ordenacion de 1 de octubre de 2020 comprensiva de la siguiente cédula de citacion:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

FITNESS CENTER OLIMPIA SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 10 de marzo de 2021 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas nº 4 de esta Sede Judicial, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 5 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Oliva Agustina García Carmona.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 5 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Oliva Agustina García Carmona.

2020/7456

CVE-2020-7456

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

CVE-2020-7425 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 503/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ORDINARIO 0000503/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. RICARDO VITORES MORAL contra la empresa PRIURE CONSULTING, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. Dª ANTONIA MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO.

En BURGOS, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se alza la suspensión del presente procedimiento y se señala para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 4 de diciembre de 2020 a las 11:10 horas y 11:15 horas respectivamente, reiterando a las partes los apercibimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRIURE CONSULTING, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 28 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2020/7425

CVE-2020-7425

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

CVE-2020-7426 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 509/2019.*

Dª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ORDINARIO 0000509 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ALBERTO VITORES MORAL contra la empresa EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MUEBLES EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, PRIURE CONSULTING, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. Dª ANTONIA MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO.

En BURGOS, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se alza la suspensión del presente procedimiento y se señala para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 4 de diciembre de 2020 a las 11:25 horas y 11:30 horas respectivamente, en REYES CATÓLICOS S/N DE BURGOS, planta 1ª, Sala 001, reiterando a las partes los apercibimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRIURE CONSULTING, SL y a su legal representante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 28 de septiembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2020/7426

CVE-2020-7426

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

CVE-2020-7427 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 510/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ORDINARIO 0000510/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JUAN SANTAMARÍA UZQUIZA contra la empresa MUEBLES EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, PRIURE CONSULTING, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SRA. Dª ANTONIA MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO.

En BURGOS, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se alza la suspensión del presente procedimiento y se señala para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 4 de diciembre de 2020 a las 11:40 horas y 11:45 horas respectivamente, en REYES CATÓLICOS S/N, DE BURGOS, planta 1ª, Sala 001, reiterando a las partes los apercibimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRIURE CONSULTING, SL, y a su legal representante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 28 de septiembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2020/7427

CVE-2020-7427

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

CVE-2020-7428 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 512/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ORDINARIO 0000512/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSÉ LUIS ORTIZ QUINTANA contra la empresa MADERAS EGUILUZ, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, PRIURE CONSULTING, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MUEBLES EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SRA. Dª ANTONIA MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO.

En BURGOS, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se alza la suspensión del presente procedimiento y se señala para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 4 de diciembre de 2020 a las 11:55 horas y 12:00 horas respectivamente, en REYES CATÓLICOS S/N DE BURGOS, planta 1ª, Sala 001, reiterando a las partes los apercibimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRIURE CONSULTING, SL, y a su legal representante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 29 de septiembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2020/7428

CVE-2020-7428

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

CVE-2020-7429 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 513/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ORDINARIO 0000513/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSÉ ANTONIO GAMBOA VILLAESCUSA contra la empresa COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, ALFREDO EGUILUZ VITORES, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MUEBLES EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, PRIURE CONSULTING, SL, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SRA. Dª ANTONIA MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO.

En BURGOS, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se alza la suspensión del presente procedimiento y se señala para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 4 de diciembre de 2020 a las 12:10 horas y 12:15 horas respectivamente, en REYES CATÓLICOS S/N, DE BURGOS, planta 1ª, Sala 001, reiterando a las partes los apercibimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRIURE CONSULTING, SL, y a su legal representante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 29 de septiembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2020/7429

CVE-2020-7429

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

CVE-2020-7431 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 518/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ORDINARIO 0000518/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JUAN PABLO ORTIZ VARGAS contra la empresa COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, PRIURE CONSULTING, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MADERAS EGUILUZ, SL, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SRA, Dª ANTONIA MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO.

En Burgos, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se alza la suspensión del presente procedimiento y se señala para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 4 de diciembre de 2020 a las 12:25 horas y 12:30 horas respectivamente, en REYES CATÓLICOS S/N, DE BURGOS, planta 1ª, Sala 001, reiterando a las partes los apercibimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRIURE CONSULTING, SL, y a su legal representante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 29 de septiembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2020/7431

CVE-2020-7431

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-7373 *Notificación de concurso consecutivo voluntario en procedimiento concursal sección 1ª 221/2020.*

Doña Basilisa Rodríguez Muñoz, letrada, de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia en Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales,

Hace saber:

1.- Que en el procedimiento concursal 0000221/2020, seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Castro Urdiales, por auto de fecha 01/09/2020, que no es firme, se ha declarado en concurso consecutivo voluntario, dictándose auto de subsanación y complemento en fecha 21/09/2020, que no es firme, con simultánea apertura de la fase de liquidación,al deudor JORGE ESPI PÉREZ y MARÍA JESÚS BELTRÁN TOLA, ambos con domicilio en BARRIO REVILLA, URBANIZACIÓN SAN BLAS, NÚM. 9, GURIEZO. 39788.CANTABRIA

2.- Que se suspende al deudor en el ejercicio de las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, siendo SUSTITUIDO por la administración concursal.

3.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página Web del TSJC a efectos meramente informativos.

4.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

Que ha sido nombrado Administrador concursal ANTONIO RELEA SARABIA, con domicilio profesional en PASAJE DE PEÑA NÚM. 2, 2º 39008 SANTANDER, con número de teléfono 942 362 124, número de fax y correo electrónico antoniorelea@releadespachojuridicoyeconomico.com.

Castro Urdiales, 2 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Basilisa Rodríguez Muñoz.

2020/7373

CVE-2020-7373